



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2016-00144-00
Demandante	José María Pacheco Villalba
Demandado	Colpensiones.
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	184

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 9 de diciembre de 2019¹, resolvió revocar parcialmente la sentencia del 31 de julio de 2017² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 9 de diciembre de 2019, evocando parcialmente la sentencia del 31 de julio de 2017, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Documento 02, página 51-64

² Documento 01, página 156-178





Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolivar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d47ece43ae0777b368e167f484a7437b74710b14bb9327fd5f28fd901df2ef66

Documento generado en 10/08/2021 12:14:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ISO 9001:2015